



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 77/09

REF: LICENCIA DE MAGISTRADOS

Montevideo, 22 de julio de 2009.-

A LOS SRES. MAGISTRADOS

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a efectos de hacer saber a todos los Señores Magistrados, que las solicitudes de licencia deben formularse con la debida antelación, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 8 del Reglamento de licencias para Magistrados (aprobado por la Acordada 7503 y modificativas) conforme al cual:

“La licencia solo podrá ser usufructuada una vez otorgada y notificada, exceptuándose los casos de licencia por enfermedad, duelo, maternidad y/o paternidad”.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN GENERAL
DR. ERIC MENDES VIBCO